

AUTO No. 11731

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1980 del 25 de Septiembre de 1997, la anterior Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inicio el trámite de autorización para la tala de Un (1) árbol, ubicado en la Calle 119 No. 54-90.

Que como consecuencia de lo anterior se requirió a la señora BLANCA GOMEZ para que allegar la ratificación de la solicitud y certificado de libertad y tradición del predio donde se encuentra ubicado el árbol.

Que no habiéndose allegado la documentación antes mencionada, esta entidad profirió el Auto No. 0212 del 21 de Mayo de 1998, mediante el cual se declaró el Desistimiento de la solicitud.

Que por lo anterior la señora BLANCA GOMEZ interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo antes mencionado profiriéndose así el Auto No. 0291 del 3 de Agosto 1998, el cual niega el recurso interpuesto y confirma en todas sus partes el Auto recurrido

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No. 651 de 1997, por cuanto esta entidad profirió el Auto No. 0212 del 21 de Mayo de 1998, mediante el cual se declaró el Desistimiento de la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 17 AGO 2007

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 651 de 1997
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Revisó: Diego Díaz- Secretaría Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia